Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2026

Doctor:
**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**
Alcalde Local Ciudad Bolívar
Diagonal 62 sur 20F 20
Bogotá-Colombia

Ref: **GESTIONES DEL ASENTAMIENTO DE POTOSÍ SOBRE EL ZANJÓN DEL AHORCADO**

Respetado Alcalde,

**WILDER ANDREY TÉLLEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.688.464 de Bogotá D. C., obrando en calidad de Edil de la Localidad de Ciudad Bolívar, y vicepresidente de la misma corporación, en atención a lo dispuesto en el Art. 323 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 modificada por la Ley 2116 de 2021 acudo a la entidad que usted representa con el objeto de instaurar **DERECHO DE PETICIÓN** regulado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado en la Ley 1755 de 2015 y en especial el ejercicio de su función de representación comunitaria y con el firme propósito de velar por la protección de los derechos fundamentales de los habitantes de nuestra localidad, en especial cuando se advierte una situación de alto riesgo para la comunidad, se permite elevar la siguiente solicitud a su despacho:

## I. CONSIDERANDO:

La problemática de asentamiento en el sector de Potosí sobre el zanjón del ahorcado y en procura de la protección de los derechos de las personas que participan en el mismo como de la comunidad en general, me permito elevar ante su despacho las siguientes peticiones, con base en los siguientes:

1. El área señalada se encuentra sobre una zona de alto riesgo por afectaciones geológicas e hídricas, situación que vulnera derechos fundamentales como la vida (art. 11 CP), la integridad personal (art. 12 CP) y la vivienda digna (Art. 51 Constitución Política de Colombia).

2. Se identifican deficiencias graves en infraestructura básica, acceso vial, servicios públicos, y condiciones de habitabilidad, en un contexto de informalidad urbanística que requiere intervención urgente del Distrito.

3. El asentamiento alberga una significativa población en situación de vulnerabilidad: niños, adultos mayores, personas en condición de discapacidad y hogares de bajos ingresos, quienes requieren protección reforzada del Estado (Art. 13 Constitución Política de Colombia).

4. El Zanjón del Ahorcado constituye un elemento ambiental sensible, por lo que el desarrollo en esta zona también representa un riesgo para el ecosistema urbano local, afectando el derecho colectivo a un ambiente sano (Art. 79 Constitución Política de Colombia).

## II. FUNDAMENTOS LEGALES

El numeral 2 del Art. 318 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ordeno:

> *"...2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos..."*

En concordancia con lo anterior, los Nos. 2, 9, 11 del Art 69 de la Ley 1421 de 1993, determino:

> *"...2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos*
>
> *(...)*
>
> *9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran*
>
> *(...)*
>
> *11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta..."*

A su vez el Numeral 11 del Art 131 del la Ley 136 de 1994, dispuso:

> "...11. Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones..."

Así las cosas, se tiene que, bajo los parámetros, facultades y ordenes Constitucionales y Legales, esta corporación tiene de solicitar la información correspondiente al desarrollo y ejecución del contrato, del cual es preciso señalar y en concordancia a lo anterior a que el Art. 1 por medio del cual Sustituyo el Titulo II Capitulo 1 de la Ley 1437 de 2011 la Ley 1755 de 2015, determino en el art 13:

> *"...ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
>
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación..."*

Por lo anterior, y de conformidad a las facultades realizadas, me permito realizar la siguiente:

Por tanto, solicitamos respetuosamente que su despacho se pronuncie y adopte las medidas que en derecho correspondan respecto a la situación actual que afecta el acceso a la zona mediante escaleras inadecuadas y en condiciones precarias, con el fin de:

## III. SOLICITUD

1. Realizar una visita técnica interdisciplinaria al sector del asentamiento de Potosí sobre el Zanjón del Ahorcado, con participación de entidades como IDIGER, Secretaría de Hábitat, Acueducto y Planeación.

2. Evaluar el riesgo ambiental, estructural y social del asentamiento, y emitir un concepto técnico oficial que determine la viabilidad de reubicación, regularización o intervención de emergencia.

3. Implementar un plan de acción urgente para mitigar los riesgos identificados y garantizar los derechos de la población asentada, incluyendo medidas como estabilización del terreno, limpieza y control del cauce del zanjón, acceso seguro a vivienda y servicios.

4. Incluir este sector en los programas de reasentamiento o mejoramiento integral de barrios, según las políticas distritales y conforme al Decreto Distrital 555 de 2021 (POT vigente), que contempla medidas para zonas de alto riesgo y protección ambiental.

5. Garantizar la participación comunitaria en todo el proceso, promoviendo mesas de diálogo territorial y el acceso a la información pública sobre los estudios e intervenciones que se adelanten.

6. Se indiquen las gestiones e intervenciones realizadas desde la ALCB en el polígono del asentamiento de Potosí sobre el Zanjón del Ahorcado.

Agradecemos su atención a esta solicitud que busca la protección integral de la comunidad de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado (Art. 2 Constitución Política de Colombia), confiando en la gestión institucional para garantizar una respuesta pronta, eficaz y justa.

## IV. NOTIFICACIONES

Por favor remitirme la respuesta de manera al correo electrónico Wilder.tellez@gobiernobogota.gov.co y mauricio.rodriguez@gobiernobogota.gov.co

**WILDER ANDREY TÉLLEZ GONZÁLEZ**
Edil Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar